

CRISTINA GUADALUPE SÁNCHEZ UBILLA, chilena, casada con separación de bienes, dueña de casa, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete guión siete, domiciliada en calle Isla de Yaquil La Villa sin número, Santa Cruz, Rancagua y de paso en esta, y don **HECTOR ADRIÁN SÁNCHEZ UBILLA**, chileno, casado con doña **VERÓNICA DEL CARMEN TUDELA BUSTAMANTE** quien comparece autorizando la venta, conserje, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento treinta y tres guión uno, ambos domiciliados en Avenida Coronel número siete mil novecientos noventa y nueve, comuna La Granja, y de paso en esta, en adelante también "LA VENDEDORA"; y, por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE DEL CARMEN ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada, psicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guión tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, en adelante también "LA COMPRADORA", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Doña **ANA MARIA SANCHEZ UBILLA**, **CELIA ROSA SÁNCHEZ UBILLA**, **CRISTINA GUADALUPE SÁNCHEZ UBILLA**, y **HECTOR ADRIÁN SÁNCHEZ UBILLA** son dueños del inmueble individualizado según sus títulos como sitio número veintiséis, de la manzana "U dos", que forma parte del inmueble ubicado en La Granja, Comuna de La Granja, Rol de Avalúo número cinco mil ciento ochenta y ocho guión cincuenta, y que deslinda: **AL NORTE:** en doce coma

setenta y cinco metros con sitio número veinticinco; **AL SUR**, en doce coma setenta y cinco metros con Avenida Tomé; **AL ORIENTE**, en cuarenta metros con Avenida Coronel; y **AL PONIENTE**, en cuarenta metros con sitio número veintisiete. Adquirieron los derechos sobre el inmueble, en una primera etapa por herencia quedada al fallecimiento de doña **GUADALUPE DEL CARMEN UBILLA**, según consta en posesión efectiva inscrita bajo el número nueve mil uno del año dos mil doce, concedida por el Director Regional, Región Metropolitana, Oficina Estación Central, del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, en virtud de Resolución exenta número cuatro mil cuarenta y siete, de fecha trece de Febrero del año dos mil doce; y en una segunda etapa adquieren los derechos restantes sobre el inmueble, por herencia quedada al fallecimiento de don **JAVIER DEL JESÚS SANCHEZ SÁNCHEZ**, según consta en posesión efectiva inscrita bajo el número veintiocho mil seiscientos cinco del año dos mil trece, concedida por el Director Regional, Región Metropolitana, del Servicio de Registro Civil e Identificación, Chile, oficina Estación Central, en virtud de lo dispuesto en la Resolución exenta número catorce mil novecientos setenta y seis, de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece. En consecuencia y en virtud de lo señalado anteriormente los propietarios ya individualizados adquieren la totalidad de los derechos sobre el inmueble. El inmueble se encuentra inscrito a sus nombres a fojas diez mil trescientos dos vuelta Número ocho mil ciento cinco del año dos mil doce y a fojas veintidós mil setecientos trece número dieciocho mil ciento noventa y siete del año dos mil trece, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña **ANA MARIA SANCHEZ UBILLA**, doña **CELIA ROSA SÁNCHEZ UBILLA** representada por su cónyuge don **VÍCTOR ANTONIO ARAVENA AHUMADA**, doña **CRISTINA GUADALUPE SÁNCHEZ UBILLA**, don **HECTOR ADRIÁN**

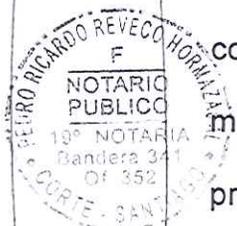


SÁNCHEZ UBILLA venden, ceden y transfieren a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí, la propiedad a la que se alude en la cláusula anterior.-

TERCERO: El precio de la compraventa es la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**, que la compradora paga a la parte vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción, mediante instrucciones notariales otorgadas en esta misma notaria y con esta misma fecha. **CUARTO:** Mediante este acto, el vendedor declara que ha encargado a don **GUIDO PARRA JARA**, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos noventa mil trescientos treinta y cinco guión cinco, para que oferte, vincule e intermedie en la venta de los inmuebles individualizados en la cláusula primera. La compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un de dos por ciento del valor de venta de los inmuebles, que asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS**, impuesto incluido, que se pagará mediante la entrega de un **CHEQUE NOMINATIVO** a nombre del corredor o quien lo represente, una vez que se acredite que el inmueble objeto de la promesa se encuentra inscrito a nombre de la compradora, libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **QUINTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de la evicción y de los



vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **SEXTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SÉPTIMO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **OCTAVO:** Comparece en este acto doña **VERÓNICA DEL CARMEN TUDELA BUSTAMANTE**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número once millones cuarenta y seis mil quinientos veintiocho guión nueve, casada con el vendedor don **HÉCTOR ADRIÁN SÁNCHEZ UBILLA**, de su mismo domicilio; y doña **CELIA ROSA SÁNCHEZ UBILLA**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco guión cero, casada con don **VÍCTOR ANTONIO ARAVENA AHUMADA**, y de su mismo domicilio, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula antes citada y exponen que en virtud de lo dispuesto en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, aceptan las estipulaciones del presente contrato y en especial vienen en autorizar a su cónyuge para vender la totalidad de los derechos que poseen sobre la propiedad objeto del presente contrato. **NOVENO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la compradora. **DÉCIMO:** Las partes confieren mandato suficiente al abogado don Guido Vicuña Gajardo y doña Cristina Alejandra Miranda Ruiz, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento,



sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **UNDÉCIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DOUDÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para representar a Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta de escritura pública de fecha tres de abril de dos mil catorce otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Los documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada Cristina Miranda/Ruiz. **ANTECEDENTES: TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. CERTIFICADO DE DEUDA** Nombre. SANCHEZ UBILLA ANA MARIA Y OTROS. Dirección. TOME SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS.- Comuna.- LA GRANJA. ROL. Cero noventa y siete – cero cinco mil ciento ochenta y ocho – cero cincuenta.- ESTE ROL (LA GRANJA Cero noventa y siete – cero cinco mil ciento ochenta y ocho – cero cincuenta) NO REGISTRA DEUDA.- El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria del ROL Cero noventa y siete – cero cinco mil ciento ochenta y ocho – cero cincuenta.- La institución o persona ante quien se presenta este certificado podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número de código de la barra que se indica en el certificado. Conforme.- En comprobante y

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número doce mil quinientos ochenta y tres. Doy fe.



[Signature]
ANA MARIA SANCHEZ UBILLA
6920287-K

[Signature]
CELIA ROSA SANCHEZ UBILLA
6.444.775-0

[Signature]
VÍCTOR ANTONIO ARAVENA AHUMADA
6599334-A

[Signature]
CRISTINA GUADALUPE SANCHEZ UBILLA
8961347-F



[Signature]
HECTOR ADRIAN SANCHEZ UBILLA
9427133-1

[Signature]
VERÓNICA DEL CARMEN TUDELA BUSTAMANTE

Rep. 12583
Copias 3
M JSK
F 2/07/2011

11 046 528-7
[Signature]
11850641-3

Rep. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.-



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO

27 JUL 2015

